RADICACION: 08001418900620220030700
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: CARLOS ZAPATA SAÑUDO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de requerimiento al pagador. Sírvase proveer. Barranquilla, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Diecinueve (19) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se requieras al pagador de LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada.

En efecto, una vez, verificado el cuaderno de medida cautelares se aprecia que la medida cautelar fue decretada el día 27 de octubre de 2022 y comunicada mediante 1530-22-j06PCCCM del 08 de noviembre de 2022, debidamente radicada a través del correo institucional del Despacho el día 11 de noviembre de 2022 sin que a la fecha se tenga respuesta no se evidencia que se encuentren consignado dinero alguno descontado al demandado, por lo que se accederá al requerimiento solicitado.

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que informe a este despacho el estado del embargo y secuestro del salario que devenga el demandado **CARLOS ZAPATA SAÑUDO identificado con cedula de ciudadanía No. 72.009.090,** en caso de estar realizando los descuentos, indique a que cuenta los está consignando, por el contrario, si no ha dado cumplimiento, indique las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a la medida de embargo decretada el día día 27 de octubre de 2022 y comunicada mediante 1530-22-j06PCCCM del 08 de noviembre de 2022, debidamente radicada a través del correo institucional del Despacho el día 11 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ

DEG